



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 206

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL

N° 036-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 22 de marzo del 2018

VISTOS:

La Carta N°010-2018-AOGV/R.L.CONSORCIOBAMBAMARCA, de fecha 16 de marzo del 2018, el Informe N°36-2018-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 19 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el 21 de agosto del 2017, se suscribió el Contrato N°098-2017-GSRCHOTA, entre nuestra Entidad y el Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez, en su condición de Representante Legal del Consorcio Bambamarca, por un monto de S/ 2'846,817.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 32/100 SOLES), incluido IGV, ello al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N°30225, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.;

Que, mediante Carta N°010-2018-AOGV/R.L.CONSORCIOBAMBAMARCA, de fecha 16 de marzo del 2018, Registro N°423 y, demás documentos recibidos en treinta y cinco (35) folios, el Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez, en su condición de Representante Legal del Consorcio Bambamarca, remite a la Entidad (Coordinador de Obra GSRCH) la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, sustentando su solicitud en el cambio de mobiliario acorde a la normativa del MINEDU, el cual según el estudio de mercado que han realizado demorará en su fabricación un plazo de sesenta (60) días calendarios, solicitando la ampliación de dicho plazo para el cumplimiento del Contrato N°098-2017-GSRCHOTA (...);

Que, mediante Informe N°36-2018-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, emitido por el Ingeniero Víctor Aníbal Díaz Idrogo, en su condición de Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, comunica: que el sustento de la solicitud de la ampliación de plazo N°02, es el cambio de mobiliario, habiéndose verificado que a la indicada solicitud no se esta adjuntando el asiento del cuaderno de obra, con el cual se acredite haber dejado constancia de la solicitud de ampliación de plazo y, no se acredita que la Entidad haya autorizado el cambio de mobiliario, (...); asimismo advierte que el Contratista Consorcio Bambamarca, no ha observado el debido procedimiento, previsto en el Artículo 169, en razón que la Entidad no ha autorizado el cambio de mobiliario por tanto la causal invocada no existe y el Artículo 170 establece el procedimiento de Ampliación de Plazo, en su numeral 170.1: "...el Residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."; "...el Contratista o su Representante Legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor...", y después de evaluar encuentra que la solicitud no cumple las previsiones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda a la Entidad declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°02, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S.Divino Corazón de Jesús C.P.Cumbe Chontabamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca";

Que, de la verificación al expediente de Ampliación de Plazo N°02, presentada por el Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez, en su condición de Representante Legal del Consorcio Bambamarca, se tiene que la causal alegada no ha observado el procedimiento y las condiciones para que sea sustentada como tal y que justifique una Ampliación de Plazo, como lo ha advertido el Coordinador de Obra mediante el Informe N°36-2018-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 036-2018-GR-CAJ/CHO.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Operaciones, a la recomendación contenida en el Informe N°36-2018-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, contando con el visado del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica,

Y, al amparo de lo establecido en la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L.1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificqada por D.S.N°056-2017-EF; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y, en uso a las facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, al Contrato N°098-2017-GSRCHOTA, de contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S.Divino Corazón de Jesús C.P.Cumbe Chontabamba, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Contratista en su domicilio contractual sito en la Calle San Carlos N°679-Bambamarca-Hualgayoc – Cajamarca, también a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

